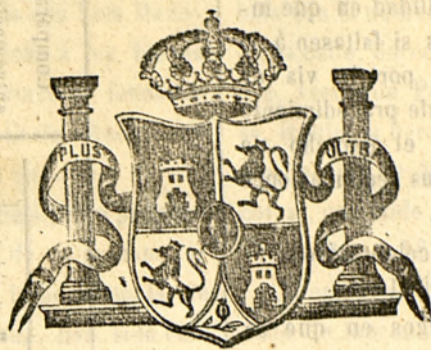


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 234.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Vigo 21, 9'30 mañana.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.»

Hoy por la mañana han salido con toda la Escuadra para fondear en las islas Cies.»

(De la Gaceta núm. 235)

Vigo 21, 10'25 noche.—Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Como he anunciado á V. E. en mi telegrama de esta mañana, la Escuadra se ha trasladado del fondeadero de Vigo al de las islas Cies para verificar ejercicios de cañon y tiro al blanco. Han empezado estos despues del mediodia, y la fragata *Sagunto*, que arbola el Estandarte Real, ha hecho diferentes disparos con satisfactorio resultado en su puntería y direccion.

En seguida S. M. el Rey se ha trasladado á la fragata *Villa de Madrid*, y mientras inspeccionaba los pormenores de este buque, ha mandado que los demás de la Escuadra hicieran fuego sobre tierra, verificándolo así las fragatas *Zaragoza* y *Cármén* y la corbeta *Tornado*, pero en este último buque reventó un cañon de 16 centímetros, montado en colisa, ocasionando la muerte del cabo de cañon, y dejando heridos á siete de sus sirvientes.

Al aperebirse S. M. el Rey de este siniestro se ha trasladado en su canoa á la mencionada corbeta *Tornado*, ente-

rándose de los pormenores de la desgracia, prodigando á los heridos palabras de consuelo, y haciendo que todos los Médicos de la Escuadra los asistieran en su primera cura.

SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud, y S. M. la Reina ha demostrado en esta ocasion los sentimientos de su bella alma, interesándose con empeño y cuidado en favor de los heridos.

Mañana temprano regresará la Escuadra al fondeadero.»

IDEM 22, 7'45 noche.—«SS. MM. continúan sin novedad en su importante salud.»

En las primeras horas de la mañana de hoy se ha trasladado la Escuadra del fondeadero de las islas Cies al de Vigo.

SS. MM. han visitado las poblaciones de Bayona y Vigó, y en esta última los Establecimientos de Beneficencia.

En todas partes han sido recibidos los Reyes con muestras entusiastas de adhesion y respeto.

Para mañana está dispuesto salir de regreso con rumbo á Santander.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en Comillas sin novedad en su importante salud.

SAN ILDEFONSO 22, 7'40 tarde.—La Camarera Mayor de S. A. R. la Infanta Doña Maria Isabel al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. la Infanta Doña Maria Isabel continúa sin novedad en su importante salud.»

Mañana 23, á las ocho de la noche, saldrá S. A. R. para tomar el tren de Santander, que pasa por Villalba á las doce de la noche.»

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### CIRCULARES.

#### Estadística sanitaria.

Tiempo hace que á este Gobierno le viene llamando la atencion el considerable retraso con que los Sres. Alcaldes remiten á esta Superioridad los estados semanales de Estadística Sanitaria, sin que para ello les baste las repetidas veces que por circular se les haya recordado el cumplimiento de servicio tan importante. Este Gobierno, al reproducir á los Sres. Alcaldes la puntualidad en el expresado servicio, manifiesta que si al terminar la semana no se hallase cumplimentado lo que se previene en esta circular y anteriores, se verá en el caso de aplicar á los morosos lo que previene el párrafo 3º del art. 183 de la ley municipal, y la multa que prescribe el art. 184 de la misma.

Burgos 25 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

#### Vacunacion y revacunacion.

Viendo este Gobierno que los Sres. Alcaldes se retrasan en el cumplimiento de lo que se les ha prevenido en la circular de 29 de Julio último con referencia á los estados que deben remitir á esta Superioridad de la vacunacion y revacunacion que los Profesores á quienes compete deben formar conforme á los modelos que se hallan insertos en el Boletín oficial de esta provincia núm. 15, y no de ningun otro modo, he acordado que la morosidad en lo prevenido en esta circular y anteriores se castigará conforme á los artículos 183 y 184 de la ley municipal.

Burgos 25 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

Habiéndose acordado por la Comision provincial en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesion de 20 del mes actual la subasta para la adquisicion de varios géneros y artículos con destino á la reposicion de vestuario y otros servicios de la Casa provincial de Beneficencia, he dispuesto se inserte á continuacion el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Burgos 25 de Agosto de 1881.

EL GOBERNADOR,

ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

Condiciones para la subasta que ha de celebrarse el dia 24 de Setiembre próximo á las doce de su mañana ante la Comision provincial, bajo mi presidencia, en el Salon de sesiones de la misma, para la adquisicion de varios artículos y géneros con destino á la Casa provincial de Beneficencia, á saber:

#### Condiciones especiales.

1.ª La clase de los géneros que se subastan, su calidad, los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

- 478 varas paño Tarazona veinteno, á 25 reales vara.
- 500 varas cretona para vestidos, á 3'50 reales id.
- 450 id. pisana para delantales, á 4 reales id.
- 300 id. dril para corsés, á 3'50 rs. id.
- 500 id. forros de percalina para vestidos, á 2 reales id.
- 10 arrobas de lana para colchones, á 112 reales arroba.
- 250 varas pisana para bombachos y blusas, á 4 reales vara.
- 400 id. bayeta amarilla para envolturas, á 11 id.
- 500 id. cretona para chambritas y justillos, á 3'50 id.

450 id. busqueta para camisillas, á 3 idem.  
 400 libras becerro, á 8 rs. libra.  
 250 id. cabra, á 12 id.  
 2200 id. suela, á 5'50 id.  
 20 badanas, á 6'50 rs. una.  
 300 libras lino blanco del pais ó de Valdivia, á 5'75 rs. libra.  
 384 id. crudo id. id. á 3 id.  
 700 id. hilaza blanca núm. 16 urdimbre extrasuperior, á 6'75 id.  
 100 id. estopa blanca núm. 12 urdimbre, á 4'75 id.  
 100 id. azul fino núm. 12 urdimbre, á 5'75 id.  
 112 id. estopa blanca núm. 8 urdimbre, á 4'20 id.  
 100 id. id. azul fino núm. 8 urdimbre, á 4'90 id.  
 350 id. lana blanca churra en rama, bien lavada y sin giria, á 4'12 id.  
 80 id. id. torcida de dos hilos, bien limpia y jabonada, á 15 id.

2.ª Cada una de estas partidas será objeto de un remate, pudiendo comprender una ó varias cada proposición que se presente.

3.ª El contratista se obligará á entregar dentro del Establecimiento, libros de todo gasto, las telas, paños y demás artículos dentro de los dos meses siguientes al día de la adjudicación del remate.

4.ª Los géneros y demás artículos han de ser iguales á las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, tanto en calidad como en marca.

5.ª La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admisión de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han de servir de tipo. En este caso, así como todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y efectos de la subasta se resolverán gubernativamente, sin perjuicio de acudir á la vía contenciosa.

6.ª El becerro ha de ser de hoja negra, sin marcas ni deterioros, con el peso cada hoja de 4 ó 5 libras; la cabra limpia y de cabecera ancha, que no sea venosa y tenga de peso una libra ó libra y media; que la suela sea limpia, sin marcas ni arlechines y que tenga el peso de 15 libras cada medio; las badanas que sean para forros y de buena calidad.

7.ª La Administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes.

**Condiciones generales.**

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establecen la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

sadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª La responsabilidad en que incurran los contratistas si faltasen á lo estipulado se exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará observándose la reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán en ejemplares que al efecto facilitará la Secretaría de la Diputación y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Diputación el importe de 10 por 100 del total á que ascienda su proposición, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Tercera. Numerados los pliegos por el orden en que se hubieran presentado, los abrirá el Presidente y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las veces de Secretario tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfacción de los concurrentes.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

Quinta. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones, se abrirá licitación oral por 5 minutos entre los autores de los pliegos que la motiven; y en el caso de que se hicieran pujas, se hará la adjudicación á favor del que antes hubiera presentado el pliego.

Sexta. La adjudicación provisional del remate recaerá sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo, sin perjuicio de la aprobación definitiva.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª. Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará su depósito con el carácter definitivo y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 por 100 del importe del remate.

**Modelo de proposición.**

D. N..... vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día 25 de Agosto de 1881, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa de Beneficencia provincial los géneros siguientes: (los precios se han de escribir en letra, sin enmienda ni raspadura.)

Fecha y firma.

**Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana 84.**

Número correlativo de semanas.	Número de semanas, mes y días de las mismas.	NACIMIENTOS.		DEFUNCIONES.										Comparacion entre nacimientos y defunciones.																			
		Legítimos.	Ilegítimos.	Varones.	Hembras.	Total.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Bisenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Demás enfermedades.	Muerte violenta.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Total general.	Aumento de censo.	Disminucion de censo.	
84	Del 8 al 14 Agosto...	11	10	21	14	9	2	1	4	4	34	1	1	1	1	4	1	1	1	4	5	5	3	11	8	8	21	21	54	21	34		

ADMINISTRACION ECONÓMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

*Consumos, cereales y sal.*

En los Boletines oficiales de los días 11 y 18 del actual se recordó á los Ayuntamientos la obligacion en que se hallan de ingresar el primer trimestre de consumos, cereales y sal dentro del corriente mes.

La Administracion, por sensible que la sea, no podrá menos de expedir apremios ejecutivos en 1.º de Setiembre, sin falta, contra todos los Municipios que á la indicada fecha resultaren en descubierto, segun lo dispuesto por la Superioridad, y conforme á lo que determina la ley de presupuestos de 1877 78; y antes de verificarlo, he creido conveniente excitar el celo de los Sres. Alcaldes por tercera y última vez, á fin de que verifiquen el ingreso en el plazo marcado, evitando de este modo que se proceda á su cobro por la via de apremio.

Burgos 19 de Agosto de 1881. = El Jefe Económico, Juan Rodriguez y Perez.

*Rentas y censos.*

CIRCULAR.

Habiendo vencido en algunos partidos el plazo que tienen señalado los renteros y censatarios del Estado para satisfacer sus adeudos á la Hacienda, y próximo á terminar en otros, he creido conveniente recordárselo á los interesados por medio de esta circular, pues así como el Tesoro satisface con puntualidad sus obligaciones, del mismo modo necesita exigir de sus deudores el pago de los descubiertos, por que en caso contrario seria ineficaz el buen deseo de que está animado y se le colocaria en la dificultad de no tener fondos con que cubrir sus atenciones.

Por lo tanto espero que los deudores al Estado por los indicados conceptos se apresurarán á pagar lo que adeudan á la Hacienda, bajo el concepto que de no verificarlo me veré en la precision de hacer efectivos los vencimientos tanto de rentas como de censos por la via ejecutiva.

Burgos 23 de Agosto de 1881. = Juan Rodriguez y Perez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Burgos.

D. José Maria Noriega, Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad de Burgos,

Hago saber: que en virtud de providencia dictada en las diligencias que

se instruyen para hacer efectivas las costas impuestas á Juana Perez Calzada en la demanda seguida con Luis Manero, sobre mejor derecho á los bienes que constituyen los vinculos fundados por D. Manuel y D. Carlos Andrés, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado el dia 13 de Setiembre próximo y hora de las doce de su mañana las fincas que, como de la pertenencia de la Juana Perez Calzada, han sido embargadas, radicantes en Isar, que á continuacion se expresan:

1.ª La mitad de una tierra en el pago de Vega, que toda hace 10 celemines, surca por norte Gregorio Diez y poniente el rio, su valor 56 pesetas 25 céntimos.

2.ª La mitad de otra tierra al pago del Pendon, de 18 celemines, segunda clase, surca por norte Santiago Lopez, regañon el rio, su tasacion 84 pesetas 38 céntimos.

3.ª La mitad de otra tierra en la Ruidera, que toda hace 8 celemines, segunda clase, surca por norte tierra de Pedro N. vecino de Villanueva Argañon, regañon camino, ábrego tierra de Dionisio Lopez, su valor 37 pesetas

4.ª Otra al pago de Juana Miguélez, de 20 celemines, tercera clase, surca por norte linde y por solano Gregorio Ruiz, su valor 20 pesetas.

5.ª Otra al pago de Ontoria, de una fanega de sembradura, tercera clase, surca solano José Nebreda, ábrego linde, su valor 9 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen adquirirlas, debiendo advertir que si dichas fincas estuvieren afectas á algun censo ó carga, será de cuenta del rematante satisfacer el cánon que se adeude: que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su valor, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Burgos 16 de Agosto de 1881. = José M. Noriega. = Por su mandado, Fidel de la Serna.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Villarcayo.

D. Teófilo Alvarez Cid, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Hago saber: que en el dia 9 del próximo Setiembre y hora de audiencia en este Juzgado, ó sea á las diez de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de una casa sita en esta referida villa en la calle de Carrezuela,

compuesta de planta baja, piso y desvan, con su corral á la espalda, señalada con el número 9, que surca frente dicha calle, derecha Primitivo Fernandez, vecino de Poblacion de Valdivielso, izquierda herederos de Pedro Gomez, vecino de Madrid, espalda dicho corral, que mide próximamente 30 pies de longitud y 18 de latitud.

La expresada casa se halla asegurada de incendios y ha sido tasada en 2000 pesetas, tipo de subasta, y ha sido embargado á D.ª Vicenta Martinez de esta vecindad, á instancia del Procurador D. Eusebio Lopez Borricón.

El titulo de propiedad de la misma está de manifiesto en la Escribania para que puedan examinarle los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ningun otro.

Lo que se anuncia al público á los efectos del párrafo 2.º del art. 1495 de la ley de Enjuiciamiento civil nueva.

Dado en Villarcayo á 12 de Agosto de 1881. = Teófilo Alvarez Cid. = Por orden de S. Sria., Manuel Rasines.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
de Miranda de Ebro.

D. Pascual del Rio y Laredo, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Vitores Perez, vecino de esta villa, de unos 30 á 36 años de edad, de estatura regular, cara redonda, color moreno, bigote negro, viste chaqueta corta de paño negro, bombacho de tela azul y boina del mismo color, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentre en Bilbao, para que en el término de 15 dias contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se sigue como presuntos reos de delito contra la forma de Gobierno establecida por la Constitucion, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las autoridades así civiles como militares que procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á disposicion de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Miranda de Ebro á 10 de Agosto de 1881. = Pascual del Rio Laredo. = Por mandado de S. Sria., Pedro Nieva.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

El viernes 2 del próximo mes de Setiembre á las diez de su mañana se reunirán en el salon de Claustros de esta Escuela los Sres. Catedráticos y Doctores de la misma que tienen derecho á votar en la eleccion de un Senador por esta Universidad con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Junio último.

Valladolid 21 de Agosto de 1881. = El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado municipal de Castrogeriz.

Lic. D. Domingo Divar, Juez municipal de esta villa de Castrogeriz y su término,

Hago saber: que hallándose vacante en este Juzgado la plaza de Secretario suplente, he acordado se proceda á su provision en la forma que determinan el art. 494 y siguientes de la ley de 15 de Setiembre de 1870 y los 12 y siguientes del Reglamento para su ejecucion de 10 de Abril de 1871. Los que quieran optar á dicha plaza dirigirán á este Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Castrogeriz á 15 de Agosto de 1881. = Domingo Divar. = Por su mandado, José Cascajares.

Juzgado municipal de Torduelles.

En este pueblo se halla detenida una burra parda, con una rozadura en los corvejones y una cinta negra en la cruz.

Y se anuncia en el Boletín oficial para que llegando á noticia de su dueño pueda pasar á recogerla.

Torduelles 18 de Agosto de 1881. = El Juez municipal, José Merino.

Alcaldía de Quintanas de Valdelucio.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el término de 15 dias á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial,

acompañando además la partida de bautismo, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Secretario de su pueblo respectivo, con mas la hoja de méritos y servicios que haya obtenido si hubiese desempeñado algun cargo público.

Dado en Quintanas de Valdelucio á 25 de Junio de 1881. = El Alcalde, Pedro Barriuso.

#### Alcaldía de Villazopeque.

Por consecuencia de los perjuicios considerables que se causan á los intereses generales por la negligencia y abandono que los propietarios y colonos de las fincas colindantes á la Ormaza de Pinilla, en jurisdicción de Villazopeque, tienen para hacer la limpia de esta, el Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión de 14 del corriente mes acordó se requiera á aquellos para que en el próximo mes de Setiembre limpien dicha Ormaza desde el puente de esta hasta el término de San Roque, y que respecto de los que no lo verificaren, el Alcalde ordene se haga á costa de ellos, lo cual hago saber por medio del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de dicho acuerdo y para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villazopeque 21 de Agosto de 1881. = El Alcalde, Dionisio Gomez.

#### Alcaldía de Castil de Lences.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado en sesión de este día se proceda á la cobranza del repartimiento adicional formado por este distrito para cubrir los gastos de la nueva estadística, aprobado con fecha 4 de Agosto. Lo que se hace saber por medio del periódico oficial á fin de que los terratenientes y hacendados forasteros que posean fincas rústicas y urbanas se personen por sí ó por persona delegada á satisfacer sus cuotas; y de no verificarlo se procederá por la vía de apremio á su cobranza.

Castil de Lences 14 de Agosto de 1881. = El Alcalde, Pablo Fernandez.

#### Alcaldía de Cascajares de Bureba.

En esta localidad se halla desmanado un caballo de 12 á 14 años, pelo castaño oscuro, paticalzado de pies y manos, un poco largo de pescuezo y cabeza, con tres bultos en el lomo, de seis cuartas y media de alzada, capon.

Y se anuncia en el Boletín oficial

para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerle.

Cascajares de Bureba 3 de Agosto de 1881. = El Alcalde, Vicente Huidobro.

#### Alcaldía de Mambrillas de Lara.

Segun me participa el Alcalde de Cubillejo de Lara, agregado á este dis-

trito, en dicho pueblo se halla cerrado un pollino de 6 á 8 años, pelo negro, alzada regular, bozo blanco.

Y se anuncia en el Boletín oficial para que llegando á noticia de su dueño pase á recogerle.

Mambrillas de Lara 18 de Agosto de 1881. = El Alcalde, P. O., Juan Moreno.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

*Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1881.*

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	2	2	4	2	2	4	8	2	2	4	2	2	4	8	
2	2	2	4	2	2	4	8	2	2	4	2	2	4	8	
3	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
4	2	2	4	2	2	4	8	2	2	4	2	2	4	8	
5	2	1	3	1	1	2	5	2	1	3	1	1	2	5	
6	1	3	4	1	1	2	6	1	3	4	1	1	2	6	
7	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	4	
8	2	3	5	2	2	4	9	2	3	5	2	2	4	9	
9	1	3	4	1	1	2	6	1	3	4	1	1	2	6	
10	3	2	5	2	2	4	9	3	2	5	2	2	4	9	
	14	14	28	14	14	28	56	14	14	28	14	14	28	56	

*Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

#### FALLECIDOS.

Días.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	2	2	2	6	1	2	2	5	11
2	2	2	2	6	1	2	2	5	11
3	4	2	2	8	3	1	2	6	14
4	1	2	2	5	1	2	2	5	10
5	2	2	2	6	1	1	1	3	9
6	2	2	2	6	2	2	2	6	12
7	3	2	2	7	1	1	2	4	11
8	3	1	2	6	1	2	2	5	11
9	2	1	2	5	2	1	1	4	9
10	6	2	2	10	4	2	2	8	18
	19	4	2	25	17	8	3	28	53

Burgos 11 de Agosto de 1881. = El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

### Anuncios particulares.

#### ARRENDAMIENTO.

La Sociedad minera La Constancia, domiciliada en Cerezo de Riotiron (Belorado, Burgos), propietaria de varias minas de sulfato de sosa y de una fábrica con sus edificios y artefactos para el laboreo del mineral en el término de Cuesta Peñalva, jurisdicción del referido pueblo, arrienda la explotación y laboreo de dichas minas bajo las condiciones contenidas en el piego que se halla de manifiesto en Burgos en la casa de D. Julian Casado, Director Gerente de la Sociedad, (Lain-Calvo, núm. 22), y en Cerezo de Riotiron en la del Administrador D. Faustino Madero.

La subasta para el arrendamiento tendrá lugar en la Notaría de D. Fer-

nando Monterrubio, Plaza Mayor, 55, Burgos, el día 10 de Octubre del corriente año, á las doce de la mañana.

6-8

#### Molino en arriendo.

La persona que quisiera tomar en dicho concepto el de dos ruedas situado el Bagero, radicante en el pueblo de Revilla del Campo, puede pasar á tratar las bases y condiciones con D. Domingo Herrero, Procurador de los tribunales, calle de Santander, número 12, entresuelo derecha, Burgos.

#### GRAN FÁBRICA DE JABON

de Julian Martinez é hijo, establecida en la calle de Cantarranas, núm. 21, Burgos.

Especialidad: pintas de Zaragoza y otras: precios arreglados. 12-20

### COLEGIO DE SAN LUIS GONZAGA

DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA, EN BURGOS.

dirigido por el Ilmo. Sr. Dr. D. Felix Martinez é Izarra, Monseñor Protonotario apostólico y Dignidad de Tesorero de esta Santa Iglesia Metropolitana.

Este Colegio, conocido por sus excelentes condiciones higiénicas, régimen interior, sin iguales ventajas económicas y brillantes resultados obtenidos en los exámenes de prueba de curso, admite para el de 1880 á 81 alumnos internos, medio-pensionistas y externos.

La pensión de cada interno es de 500 pesetas por todo el curso, que comprende desde 1.º de Octubre á 30 de Junio. Se incluye en el importe de la pensión la enseñanza y asistencia completa de los Colegiales. Los medio-pensionistas pagarán 300 pesetas, incluso la enseñanza.

El Colegio cuenta con material científico para la enseñanza; todos sus Profesores se hallan adornados del título de Licenciados en las facultades de Letras y Ciencias, y tienen participación en el tribunal de examen de sus alumnos.

El que desee adquirir pormenores sobre la admisión de Colegiales, puede dirigirse á la Secretaria del Colegio, quien remite reglamentos á todo el que lo solicite.

Burgos 15 de Agosto de 1881 = El Secretario, Prudencio Bárcena. 5-4

### Interesante

Á LOS TABERNEROS DE ESTA PROVINCIA.

En la bodega de Santa Ana (Burgos), de la Sociedad vinícola de Aparicio y Lopez, se venden los vinos existentes en la misma á los siguientes precios:

Claro superior á 17 rs. cántara.

Tinto á 12 id.

Su pago al contado ó á plazo con garantía.

Para el consumo de esta población rigen los mismos precios con el aumento de los derechos establecidos por el Excmo. Ayuntamiento.

Para tratar dirigirse al Gerente de la Sociedad, Francisco Aparicio Mendoza, calle de la Moneda, núm. 32, 2.º 9-20

### Coches en venta.

Se vende una bonita *carreleta* de cuatro asientos y una buena *berlina* de dos, ambas de construcción moderna y en buen estado. En la calle de Huerto del Rey, núm. 10, escritorio, darán razon. 12-15

#### Burro perdido.

El día 18 del corriente desapareció uno cerca del pueblo de Cubillo del Campo, de las señas siguientes: pelo negro, alzada como seis cuartas, labrado de los pechos, rodillas rozadas, aporjado, y además con cuatro sacos y cuatro sogas.

La persona que supiere su paradero se servirá dar noticia á su dueño Rafael Martinez en Mecerreyes ó á la posada del Carmen en Burgos.

#### NUEVAS REMESAS

DE

### CAMAS DE HIERRO,

de 5 á 90 duros.

### MAQUINAS PARA COSER,

de 180 á 1000 reales.

Pasaje de la Flora, Burgos.

26-40

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.